



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2023/MDM

Masisea, 08 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA, suscribe:

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Masisea, en sesión Ordinaria realizada el 07 de noviembre del 2023, mediante la Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N°022-2023-MDM, de fecha 07 de noviembre de 2023, se trató en agenda sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que declara de Interés y Prioridad Publica en el Distrito de Masisea la Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, Prevención y Atención del Embarazo Adolescente y la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer y Niños, Niñas y Adolescentes, que mediante el proveído N° S/N-2023-MDM/GM de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal, que mediante **INFORME LEGAL N° 292-2023-/GAJ-MDM-JCA**, de fecha 06 de noviembre de 2023, Emitido por el Abg. Jouver Cruzado Ambrosio – Gerente de Asesoría Jurídica, el **INFORME TECNICO N° 0020-2023-MDM-ALC-GM-GDSySP/EMSP**, de fecha 02 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, que mediante **INFORME TEC. N° 0010-2023-MDM-ALC-GM-GDSySP-SGASECyD/HWSG**, de fecha 02 de noviembre del 2023, emitida por el Abg. Héctor W. Souza García, Sub Gerente de Asuntos Sociales, Educación, Cultura y Deporte, en donde hace llegar el Proyecto de Ordenanza Municipal que declara de Interés y Prioridad Publica en el Distrito de Masisea la Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, Prevención y Atención del Embarazo Adolescente y la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer y Niños, Niñas y Adolescentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Artículos 1° y 2°, numerales 2 y 17 de la Constitución Política del Perú establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley sin sufrir discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión opinión, condición económica de cualquiera otra índole y a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, respectivamente;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Estado, establece el derecho a la protección de la salud de manera integral, esto debe ser garantizado sin ningún tipo de discriminación por cualquier condición como establece la misma Carta Constitucional;

Que, el numeral 2.9 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

A) Constitución Política de la Nación.

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO.

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. Email. mdmasisea@munimasisea.gob.pe -

mesadepartes@munimasisea.gob.pe página web www.munimasisea.gob.pe,



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



- B) Declaración de los derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- C) Convención de los Derechos del Niño.
- D) Ley N° 27337 Código de los Niños, y el adolescente y sus modificaciones
- E) Ley N° 28983 Ley de Igualdad y Oportunidades entre hombres y mujeres
- F) Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales Ley N° 27444 y sus modificaciones.
- G) Ley N° 29600 Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo
- H) Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972
- I) Ley N° 26842, Ley General de Salud
- J) Ley N° 30076 – Ley que modifica el Código Penal, Código Procesal Penal, Código de Ejecución Penal y el Código de los Niños y Adolescentes y crea registros y protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana.
- K) Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-20-12-MIMP.
- L) Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- M) La Política General de Gobierno al 2021, Decreto Supremo N° 056-2018-PCM
- N) El Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-20-12-MIMP, hace mención en el "Objetivo Estratégico 4: Mejorar la salud de las mujeres y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y hombres", y en su resultado 4.5 menciona la generación de espacios de "Servicios de salud diferenciado".
- O) El Plan Multisectorial de Prevención del Embarazo en Adolescentes 2013- 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012- 2013-SA, establece las acciones que deben desarrollar las diferentes instancias involucradas del sector público y sociedad civil a nivel nacional para prevenir y disminuir el embarazo en adolescentes en el país.
- P) Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP – Aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021"; en cuyo contenido plantea el Resultado Esperado N° 9, referido a que Las y Los Adolescentes postergan su maternidad y paternidad hasta alcanzar la edad adulta y, en consecuencia señala como una de sus estrategias el garantizar el acceso a la información y métodos anticonceptivos oportunamente, así como la capacitación de las y los adolescentes para que puedan ejercer una actividad sexual responsable.
- Q) Resolución Ministerial N° 290-2006/MINSA, aprueba el Manual de Orientación y Consejería en Salud Sexual y Reproductiva, en la que señala que, todo momento en que un/a Adolescente acude al establecimiento a solicitar información se deberá considerar como oportuno, ya que si no recibe la atención solicitada se corre el riesgo que no regrese. Se recomienda facilitar el acceso al servicio proporcionándoles espacios y horarios especiales para promover su participación;

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO-

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@munimasisea.gob.pe -
mesadepartes@munimasisea.gob.pe **página web** www.munimasisea.gob.pe



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



- R) Resolución Ministerial N° 652-2016/ MINSA, aprueba la Norma Técnica de Salud N° 124-2016-MINSA-V01 – Norma Técnica de Salud de Planificación Familiar, enfatiza en el numeral 5.9 el Principio de Obligatoriedad, en el cual se establece que todo el personal de la salud de los establecimientos de salud públicos del país está obligado a cumplir con las disposiciones de la citada norma técnica de salud, sin objeción de conciencia. Mientras que, en el numeral 5.10.2 referido a los Derechos sexuales y reproductivos de las/las usuarias/os en los servicios de planificación familiar, establece que, las/os usuarias/os en los servicios de planificación familiar tienen derecho a: "Tener acceso, en condiciones de igualdad, sin discriminación por edad, orientación sexual, estado civil, religión, creencias, entre otros, a los servicios de atención que incluyan la salud sexual y reproductiva incluyendo planificación familiar". Al respecto, en el numeral 6.4, literal k, de manera más específica, se señala que: "La población adolescente, que acuda a los establecimientos de salud en busca de planificación familiar, se les brindará todos los servicios";
- S) Resolución Ministerial N° 007-2017-MINSA, aprueba la Norma Técnica de Salud N° 130 –MINSA-2017- DGIESP - Norma Técnica de Salud para la Atención Integral y Diferenciada de la Gestante Adolescente durante el Embarazo, Parto y Puerperio, elaborado por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de la gestante adolescente y el nacimiento de un recién nacido saludable a través de la atención integral y diferenciada durante el embarazo, parto y puerperio;
- T) Resolución Directoral N° 0180-2008-ED, en el artículo 1°, aprueba e institucionaliza los Lineamientos Educativos y Orientaciones Pedagógicas para la Educación Sexual Integral para profesores y tutores de la Educación Básica Regular. En tanto, en el artículo 2°, se establece que, las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, son las responsables en sus jurisdicciones de: a) Implementar los Lineamientos antes citados, en las instituciones educativas; b) Establecer mecanismos de concertación intersectorial y multisectorial que contribuyan a su implementación; y, c) Cautelar y verificar que las Instituciones Educativas los implementen.
- U) Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, señalando que es necesario promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado; así como en la contratación de servicios públicos y el acceso a los cargos directivos; asimismo, impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual; también se debe garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres y promover el acceso de las mujeres a instancias de poder y toma de decisiones en la sociedad y en la administración pública; así como atender prioritariamente a las familias en situación de extrema pobreza, o riesgo social, igualmente a las familias dirigidas por mujeres.
- V) Resolución Viceministerial N°212-2020-MINEDU, Que aprueba los lineamientos de Tutoría y Orientación educativa para la educación básica.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, señalando que es necesario promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO-

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. Email. mdmasisea@munimasisea.gob.pe -
mesadepartes@munimasisea.gob.pe página web www.munimasisea.gob.pe,



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



Estado; así como en la contratación de servicios públicos y el acceso a los cargos directivos; asimismo, impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual; también se debe garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres y promover el acceso de las mujeres a instancias de poder y toma de decisiones en la sociedad y en la administración pública; así como atender prioritariamente a las familias en situación de extrema pobreza, o riesgo social, igualmente a las familias dirigidas por mujeres.

Que, la adolescencia es una etapa clave para producir cambios culturales de largo plazo, los cuales pueden cambiar el perfil epidemiológico de la Provincia, así como la forma de construir el futuro. Invertir en la salud de los adolescentes no es sólo detectar daños y curar las enfermedades de esta población, implica el desarrollo de capacidades y la promoción del capital humano y social que se ha venido cuidando y protegiendo desde la infancia. El objetivo es generar y restablecer capacidades físicas, psíquicas y sociales, involucrando para ello a toda la comunidad en la protección y promoción de la salud adolescente y a las/los mismos adolescentes como protagonistas del cambio;

Que, la prevalencia del embarazo en adolescentes se concentra en grupos que presentan rasgos de desventaja social, tales como bajos niveles de escolaridad, situaciones socioeconómicas precarias o el hecho de pertenecer a grupos poblacionales con características de marginación históricas como los grupos indígenas. Dicha situación ubica al embarazo en adolescente como un problema de salud pública y derechos humanos por varias razones: el incremento del riesgo en la salud de las adolescentes madres y del recién nacido, la reproducción de familias tempranas, la prevalencia de bajos niveles educativos en las mujeres, la reproducción de la pobreza, así como el impacto en el entorno inmediato y en la sociedad en general;

La maternidad o embarazo en la adolescencia es un factor de riesgo ya que se relaciona con una alta frecuencia de morbilidad materna entre niñas y adolescentes madres, llegando hasta impactar en la salud física y mental.

Según la Dirección regional de salud - Ucayali en el Centro de Salud de Masisea y Nuevo Paraíso se encontró que en el 2022 y en ambos territorios se tuvo 1 caso de una menor de 12 años que quedó embarazada es importante recordar que las relaciones sexuales con niñas menores de 14 años o menos es un delito señalado en el Artículo 173 del Código Penal Peruano.

Que, de conformidad con el Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre programas sociales, defensa y promoción de derechos, las municipalidades provinciales ejercen de forma compartida con las municipalidades distritales la Promoción de la Igualdad de Oportunidades con criterio de equidad;

Que, en ese marco, el Gobierno Local debe fomentar políticas públicas orientadas a eliminar las desigualdades que impiden la participación de las mujeres en la vida política, económica y cultural, garantizando la participación de las mujeres en el ámbito público con las mismas oportunidades que los hombres (educación, salud, economía, etc.). Asimismo, se debe asegurar la igual participación de hombres y mujeres en el proceso de toma de decisiones, igual acceso y control de mujeres y hombres a las oportunidades, recursos y resultados del desarrollo, reducción de la pobreza para hombres y mujeres y mejoramiento del crecimiento económico y desarrollo sostenido en general.

Que, de conformidad con el Artículo 80°, inciso 2, numeral 2.5 y 2.6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de la salud; así como,

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO-

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. Email. mdmasisea@munimasisea.gob.pe -
mesadepartes@munimasisea.gob.pe página web www.munimasisea.gob.pe,



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis

Que, la Resolución Ministerial N° 007-2017-MINSA, aprueba la Norma Técnica de Salud N° 130 -MINSA-2017- DGIESP - Norma Técnica de Salud para la Atención Integral y Diferenciada de la Gestante Adolescente durante el Embarazo, Parto y Puerperio, elaborado por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de la gestante adolescente y el nacimiento de un recién nacido saludable a través de la atención integral y diferenciada durante el embarazo, parto y puerperio;

Que, la Resolución Directoral N° 0180-2008-ED, en el artículo 1°, aprueba e institucionaliza los Lineamientos Educativos y Orientaciones Pedagógicas para la Educación Sexual Integral para profesores y tutores de la Educación Básica Regular. En tanto, en el artículo 2°, se establece que, las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, son las responsables en sus jurisdicciones de: a) Implementar los Lineamientos antes citados, en las instituciones educativas; b) Establecer mecanismos de concertación intersectorial y multisectorial que contribuyan a su implementación; y, c) Cautelar y verificar que las Instituciones Educativas los implementen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, señalando que es necesario promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado; así como en la contratación de servicios públicos y el acceso a los cargos directivos; asimismo, impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual; también se debe garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres y promover el acceso de las mujeres a instancias de poder y toma de decisiones en la sociedad y en la administración pública; así como atender prioritariamente a las familias en situación de extrema pobreza, o riesgo social, igualmente a las familias dirigidas por mujeres.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, en ese sentido, el Gobierno Local debe incorporar en la agenda pública el reconocimiento de la importancia de la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención y atención del embarazo adolescente, la prevención y erradicación de violencia contra la mujer y los Niños, Niñas y Adolescentes y generar políticas públicas locales orientadas a la garantía multisectorial de los derechos humanos; Que en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, el artículo 24°, numeral 1), de la Convención de los Derechos del Niño, señala que, los Estados partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud; asimismo, se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios. En el numeral 2), literal f), se precisa de manera categórica, que los Estados partes, asegurarán la plena aplicación del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y,

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO-

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N - MASISEA-REGIÓN UCAYALI. Email. mdmasisea@munimasisea.gob.pe -

mesadepartes@munimasisea.gob.pe página web www.munimasisea.gob.pe,



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



adoptarán las medidas apropiadas para: Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

Que, el Programa de Acción de Cairo (1994) adoptada en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, del cual el Estado peruano es signatario, que la salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y con sus funciones y procesos. Exhorta a todos los países a que se esfuercen por facilitar los servicios de salud reproductiva mediante el sistema de atención primaria en salud. Se establece también que se debe de preparar programas de atención de la salud sexual y reproductiva para atender a las necesidades de las mujeres y adolescentes, quienes participarán en la planificación, la adopción de decisiones, la gestión, la ejecución, la organización y la evaluación de los servicios;

Que, mediante el **INFORME TEC. N° 0010-2023-MDM-ALC-GM-GDSySP-SGASECyc/HWSG**, de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Asuntos Sociales Educación Cultura y Deporte, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara de Interés y Prioridad Publica en el Distrito de Masisea la Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, Prevención y Atención del Embarazo Adolescente y la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer y Niños, Niñas y Adolescentes;

Que, mediante el **INFORME TECNICO. N° 0020-2023-MDM-ALC-GM-GDSySP/EMPS**, de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, informa y remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara de Interés y Prioridad Publica en el Distrito de Masisea la Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, Prevención y Atención del Embarazo Adolescente y la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer y Niños, Niñas y Adolescentes;

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 292-2023-/GAJ-MDM-JCA**, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal que **ES PROCEDENTE** la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara de Interés y Prioridad Publica en el Distrito de Masisea la Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, Prevención y Atención del Embarazo Adolescente y la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer y Niños, Niñas y Adolescentes, ingresar dicho expediente a Secretaría General para agenda en Sesión de Concejo para su deliberación;

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos el Sub Gerente de Asuntos Sociales Educación Cultura y Deporte, la Comisión Permanente de Regidores Educación, Cultura y Deporte y Salud. Declarando de esta manera la procedencia técnica del reconocimiento tal como consta en el Informes técnicos

Que, con **PROVEÍDO S/N**, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, donde da pase a Secretaría General y Archivo Institucional para ingresar a Sesión de Concejo;

Entonces, después de ser debatido y deliberado por el Magno Concejo Municipal; el pleno, se procedió a someter a votación, **APROBÁNDOSE POR MAYORIA LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD PUBLICA EN EL DISTRITO DE MASISEA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE Y LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

Que, con **Acuerdo de Concejo Municipal Extraordinaria N° 086-2023-MDM/CM**, de fecha 08 de noviembre de 2023, se **ACORDO APROBAR EL PROYECTO DE LA "ORDENANZA MUNICIPAL QUE**

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO-

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. Email. mdmasisea@munimasisea.gob.pe -
mesadepartes@munimasisea.gob.pe página web www.munimasisea.gob.pe,



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD PUBLICA EN EL DISTRITO DE MASISEA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE Y LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES";

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, EL CONCEJO MUNICIPAL HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO DE MASISEA LA GARANTIA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE Y LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza **Que** declara de interés y prioridad pública en el distrito de Masissea la garantía de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención y atención del embarazo adolescente y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia, el Consejo Municipal del Distrital de Masissea **DECLARA** de interés y prioridad pública en el distrito de Masissea la garantía de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención y atención del embarazo adolescente y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO SEGUNDO. - OBJETO

El objeto de la presente ordenanza es promover acciones y actividades que permitan optimizar y dar sostenibilidad a las tareas estratégicas dirigidas a la promoción y la garantía de los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes, la prevención y atención del embarazo adolescente, la atención a la gestante y madre adolescente, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los niños, niñas y adolescentes, en sujeción a la Constitución, los pactos de derechos humanos suscritos por la Nación, así como en las leyes vigentes de la materia.

ARTICULO TERCERO. - AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza es de aplicación en toda la jurisdicción dentro del ámbito territorial del Distrito de Masissea, y protegerá a todos y todas las niñas, niños y adolescentes y mujeres de toda forma de violencia, así sean residentes o no en el distrito, y garantizará el acceso a sus derechos sexuales y reproductivos, así como coadyuvará en la prevención de embarazo adolescente y la atención de la misma, en articulación con las instituciones y entidades competentes en las políticas de prevención, atención y protección de víctimas y poblaciones vulnerables, y cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO. - MARCO LEGAL.

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO-

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N - MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@munimasisea.gob.pe -
mesadepartes@munimasisea.gob.pe **página web** www.munimasisea.gob.pe,



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



- A) Constitución Política de la Nación.
- B) Declaración de los derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- C) Convención de los Derechos del Niño.
- D) Ley N° 27337 Código de los Niños, y el adolescente y sus modificaciones
- E) Ley N° 28983 Ley de Igualdad y Oportunidades entre hombres y mujeres
- F) Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales Ley N° 27444 y sus modificaciones.
- G) Ley N° 29600 Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo
- H) Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972
- I) Ley N° 26842, Ley General de Salud
- J) Ley N° 30076 – Ley que modifica el Código Penal, Código Procesal Penal, Código de Ejecución Penal y el Código de los Niños y Adolescentes y crea registros y protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana.
- K) Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP.
- L) Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- M) La Política General de Gobierno al 2021, Decreto Supremo N° 056-2018-PCM
- N) El Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, hace mención en el "Objetivo Estratégico 4: Mejorar la salud de las mujeres y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y hombres", y en su resultado 4.5 menciona la generación de espacios de "Servicios de salud diferenciado".
- O) El Plan Multisectorial de Prevención del Embarazo en Adolescentes 2013- 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012- 2013-SA, establece las acciones que deben desarrollar las diferentes instancias involucradas del sector público y sociedad civil a nivel nacional para prevenir y disminuir el embarazo en adolescentes en el país.
- P) Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP – Aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021"; en cuyo contenido plantea el Resultado Esperado N° 9, referido a que Las y Los Adolescentes postergan su maternidad y paternidad hasta alcanzar la edad adulta y, en consecuencia señala como una de sus estrategias el garantizar el acceso a la información y métodos anticonceptivos oportunamente, así como la capacitación de las y los adolescentes para que puedan ejercer una actividad sexual responsable.
- Q) Resolución Ministerial N° 290-2006/MINSA, aprueba el Manual de Orientación y Consejería en Salud Sexual y Reproductiva, en la que señala que, todo momento en que un/a Adolescente acude al establecimiento a solicitar información se deberá considerar como oportuno, ya que si no recibe la atención solicitada se corre el riesgo que no regrese. Se recomienda facilitar el acceso al servicio proporcionándoles espacios y horarios especiales para promover su participación;
- R) Resolución Ministerial N° 652-2016/ MINSA, aprueba la Norma Técnica de Salud N° 124-2016-MINSA-V01 – Norma Técnica de Salud de Planificación Familiar, enfatiza en el numeral 5.9 el Principio de Obligatoriedad, en el cual se establece que todo el personal de la salud de los establecimientos de salud públicos del país está obligado a cumplir con las disposiciones de la citada norma técnica de salud, sin objeción de conciencia. Mientras que, en el numeral 5.10.2 referido a los Derechos sexuales y reproductivos de las/os usuarias/os en los servicios de planificación familiar, establece que, las/os usuarias/os en los servicios de planificación familiar tienen derecho a: "Tener acceso, en condiciones de igualdad, sin discriminación por edad, orientación sexual, estado civil, religión, creencias, entre otros, a los servicios de atención que incluyan la salud sexual y reproductiva incluyendo planificación familiar". Al respecto, en el numeral 6.4, literal k, de manera más específica, se señala que: "La población adolescente, que acuda a los establecimientos de salud en busca de planificación familiar, se les brindará todos los servicios";

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO-

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@munimasisea.gob.pe -
mesadepartes@munimasisea.gob.pe **página web** www.munimasisea.gob.pe,



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



- S) Resolución Ministerial N° 007-2017-MINSA, aprueba la Norma Técnica de Salud N° 130 –MINSA-2017- DGIESP - Norma Técnica de Salud para la Atención Integral y Diferenciada de la Gestante Adolescente durante el Embarazo, Parto y Puerperio, elaborado por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de la gestante adolescente y el nacimiento de un recién nacido saludable a través de la atención integral y diferenciada durante el embarazo, parto y puerperio;
- T) Resolución Directoral N° 0180-2008-ED, en el artículo 1°, aprueba e institucionaliza los Lineamientos Educativos y Orientaciones Pedagógicas para la Educación Sexual Integral para profesores y tutores de la Educación Básica Regular. En tanto, en el artículo 2°, se establece que, las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, son las responsables en sus jurisdicciones de: a) Implementar los Lineamientos antes citados, en las instituciones educativas; b) Establecer mecanismos de concertación intersectorial y multisectorial que contribuyan a su implementación; y, c) Cautelar y verificar que las Instituciones Educativas los implementen.
- U) Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, señalando que es necesario promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado; así como en la contratación de servicios públicos y el acceso a los cargos directivos; asimismo, impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual; también se debe garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres y promover el acceso de las mujeres a instancias de poder y toma de decisiones en la sociedad y en la administración pública; así como atender prioritariamente a las familias en situación de extrema pobreza, o riesgo social, igualmente a las familias dirigidas por mujeres.
- V) Resolución Viceministerial N°212-2020-MINEDU, Que aprueba los lineamientos de Tutoría y Orientación educativa para la educación básica.
- W) Ordenanza Municipal N° 016-MDM Que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Masisea.

TITULO II
DEL EQUIPO ESPECIALIZADO- INTERDISCIPLINARIO MULTISECTORIAL

ARTICULO QUINTO. – DE LA CONFORMACION DEL EQUIPO ESPECIALIZADO INTERDISCIPLINARIO MULTISECTORIAL

De la implementación de la Ordenanza Municipal que declara de interés y prioridad pública en el distrito de Masisea la garantía de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención y atención del embarazo adolescente y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los niños, niñas y adolescentes. **Estará a cargo de un equipo multidisciplinario-especializado, multisectorial**, la misma que será integrada por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Subgerente de Asuntos Sociales, Educación, Cultura y Deporte, Unidad de DEMUNA y OMAPED, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, Directores de las IIEE de Masisea, Jefe de la Microred de Salud Masisea, Jefa del Centro de Salud Masisea y Puestos de salud (un representante de cada IIEE y puesto de salud), Comisaria del Distrito de Masisea, Subprefectura Distrital de Masisea, Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Masisea (Representante del Poder Judicial), Gestor Local del SAR-MIMP, Representante de UNICEF, Representante de CMP Flora Tristán, Representante de la Sociedad Civil CCNN y Representante de los NNA (CONNA, Municipios Escolares Y Consejo Local de juventud).



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



ARTICULO SEXTO. - DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIA LEGAL DEL EQUIPO ESPECIALIZADO INTERDISCIPLINARIO MULTISECTORIAL

El equipo multidisciplinario-especializado y multisectorial, es el encargado de la implementación de la presente Ordenanza, se reúne para unificar criterios de intervención dentro de cada competencia institucional, articular acciones conjuntas, cooperar mutuamente, cruzar información, interfortalecer capacidades y de la formulación, construcción, ejecución, evaluación y seguimiento y fiscalización de la Política Local para la garantía de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención y atención del embarazo adolescente y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los niños, niñas y adolescentes del Distrito, asumiendo el Gobierno Local, Alcalde como titular el liderazgo de la política local, cada entidad actúa de acuerdo a sus competencias, responsabilidades constitucionales y legalmente establecidas, bajo responsabilidad funcional ante los órganos de control y autocontrol institucional.

ARTICULO SEPTIMO. - DE LAS REUNIONES Y COMPOSICION DEL EQUIPO

La composición del equipo puede variar en cuanto pueden integrarse nuevas instituciones Estatales y No Gubernamentales, así como representantes de la sociedad civil organizada, no requiere la modificación de la presente Ordenanza, ya que su integración y participación se dará a razón de competencia y materia emanada por fuerza de ley.

El equipo debe reunirse ordinariamente cada tres meses, siendo obligatoria su reunión tres veces al año, y convocada por el Alcalde o el Gerente Municipal, con tres días (hábiles) mínimo, de antelación por escrito o por medio digital que acredite su notificación válida. Para las reuniones ordinarias, tres veces año deben concurrir los titulares locales de cada entidad, salvo justificación válida presentada a la Municipalidad con un mínimo de 48 horas de antelación, comunicando y delegando a su representante.

Las reuniones extraordinarias pueden ser convocadas de acuerdo a la necesidad y la naturaleza de los fines del equipo, cuando lo solicita por lo menos dos miembros por escrito o el alcalde o Gerente Municipal o Gerente de Desarrollo Social, con una antelación mínima de 48 horas con notificación válida por escrito por medio de digital que acredite la notificación; en las reuniones extraordinarias de articulación y coordinación pueden participar los representantes de las instituciones.

TITULO III
DE LOS LINEAMIENTOS

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES DE LOS LINEAMIENTOS

ARTÍCULO OCTAVO. - ESTABLECER los siguientes **LINEAMIENTOS** estratégicos para el abordaje para la garantía de los derechos sexuales y reproductivos, del embarazo en adolescentes y la prevención de la violencia:

8.1.- PROMOCIÓN DEL EMPODERAMIENTO DE LAS ADOLESCENTES Y MUJERES JÓVENES: Desarrollar capacidades para el empoderamiento de adolescentes y mujeres jóvenes a nivel individual, interpersonal, comunitario, sociocultural, político y jurídico que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos.

8.2.- DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS SOBRE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA DE ADOLESCENTES: Desarrollar un sistema local de información, comunicación y estadística sobre salud sexual y salud reproductiva de los y las adolescentes, a través de la Sala Situacional Municipal de Salud.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



8.3.- FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS Y LAS ADOLESCENTES: Promover la organización y participación activa de los y las adolescentes en los espacios públicos que favorezcan el liderazgo, el relevo generacional y la equidad de género.

8.4.- FORTALECIMIENTO DE LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y LA COLABORACIÓN INTERSECTORIAL: Fortalecer las alianzas estratégicas para la prevención del embarazo en adolescentes, con intervenciones articuladas en el ámbito provincial y distrital.

CAPITULO II
GOBIERNO LOCAL

ARTICULO NOVENO. – ENCARGAR a la Municipalidad Distrital de Masisa a implementar las siguientes acciones:

9.1.-FORTALECIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO LOCAL, INCORPORACION EN EL POI, PEI, EN EL PDLC - PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO, CREACION, FORMULACION PRESUPUESTADA DE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES EN MATERIA DE GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL EMBARAZO ADOLESCENTE Y DESARROLLO DE ADOLESCENTES: Promover y apoyar el marco normativo local y de políticas públicas que favorezcan el desarrollo y la salud sexual y la salud reproductiva de adolescentes.

9.2.- Priorizar y Fortalecer programas de prevención y atención en materia de adolescentes, frente al embarazo adolescente, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Unidad de DEMUNA, CIAM y OMAPED, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, Subgerencia de Planeamiento, en articulación con Directores de las IIEE de Masisa, Jefe de la Microred de Salud Masisa, Jefa del Centro de Salud Masisa y Puestos de salud, Comisaria – PNP de Masisa, Subprefectura Distrital de Masisa, Poder Judicial-Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Masisa, SAR-MIMP, UNICEF, CMP Flora Tristán, Representante de la Sociedad Civil y Representante de los NNA (CONNA, Municipios Escolares Y Consejo Local de juventud).

9.3.- Formular Y Ejecutar proyectos de inversión pública con su propio presupuesto para la prevención del embarazo adolescente, incorporando acciones al proyecto "Creación del servicio de desarrollo de capacidades sociales, económicas y políticas a mujeres del distrito, en las Comunidades Nativas, Caseríos, Centros Poblados, para fortalecer las autonomías física, emocional, sexual y económica en las mujeres, niñas y adolescentes del Distrito de Masisa, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali" a cargo de las Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

9.4.- Implementar y crear el Espacio de Desarrollo Juvenil, como espacio para el desarrollo de capacidades de los Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito.

9.5.- Como máxima autoridad administrativa local liderar los procesos destinados al desarrollo de la población y la garantía de los derechos fundamentales, con especial atención y prioridad en la población NNA y Mujer, garantizando presupuesto, formulando e implementando proyectos, programas, actividades en articulación con las instituciones involucradas.

9.6.- DE LOS CONVENIOS.- La Municipalidad Distrital de Masisa, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y en concordancia con el Marco legal vigente, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGS, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los Niños, Niñas y Adolescentes.

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO-

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@munimasisea.gob.pe -

mesadepartes@munimasisea.gob.pe página web www.munimasisea.gob.pe,



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



9.7.-DE LA SOSTENIBILIDAD. - Para garantizar la sostenibilidad, de la Políticas Local en materia de garantía de los derechos humanos, prevención del embarazo adolescente y desarrollo de adolescentes, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

9.8. - DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO. - La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos en articulación con la Gerencia de Presupuesto Planeamiento y Racionalización, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza con Rango de Ley en el Distrito.

9.9. - DE LA COMUNIDAD. - Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, de manera directa o a través de la IDC, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

CAPITULO III
DEL SECTOR EDUCACION
ARTICULACION CON EL NIVEL PROVINCIAL Y LAS IIEE DEL DISTRITO

ARTICULO DECIMO. - PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN SEXUAL, LOS DERECHOS SEXUALES Y LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS: Promover la incorporación e implementación de la educación sexual integral a nivel inicial, primario y secundario, en las I.E., en instituciones no escolarizadas, institutos superiores tecnológicos y pedagógicos públicos y privados; así como, los derechos sexuales y derechos reproductivos en la familia y la población en general.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: SOLICITAR a la **UGEL** de Coronel Portillo, quienes tiene responsabilidad territorial y funcional en las Instituciones Educativas del Distrito de Masisea; y en atención y cumplimiento de sus competencias y responsabilidades funcionales constitucionales y legalmente establecidas, la IMPLEMENTACION de la ESI (Educación Sexual Integral) en las Instituciones educativas inicial, primaria y secundaria siendo responsable de:

11.1.-Implementar en las instituciones educativas, los lineamientos educativos y orientaciones pedagógicas para la educación sexual integral para profesores y tutores de la educación básica regular, contemplados en el Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB) y el Proyecto Educativo Nacional- PEN al 2036.

11.2.-Implementar en las instituciones educativas los lineamientos educativos y orientaciones pedagógicas para la prevención del embarazo temprano, las infecciones de transmisión sexual, VIH y SIDA para directores, tutores y docentes de educación primaria y secundaria.

11.3.-Coordinar y promover el trabajo articulado con el nivel de gobierno local, sociedad civil y/o servicios que contribuya a la implementación de la ESI.

11.4.- Cautelar y verificar que las instituciones educativas implementen los lineamientos aprobados.

11.5.-Identificación de adolescentes en riesgo de embarazo y de adolescentes embarazadas en el primer trimestre de gestación.

11.6.-Brindar orientación y consejería para la prevención del embarazo adolescente desde la Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, en el marco de la Resolución Viceministerial N°212-2020-MINEDU, en coordinación con la Red de Salud de Coronel Portillo y la Micro Red de Masisea.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



11.7.-Involucrar a la comunidad educativa y otros aliados en acciones de prevención del embarazo adolescente.

11.8.-Promover la participación estudiantil en acciones de prevención del embarazo adolescente; a través de CCONNA y Municipios Escolares.

11.9.-Garantizar el cumplimiento de la Ley N.º 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo, la institución educativa debe asegurar la permanencia e inclusión sin discriminación de las estudiantes en situación de embarazo o maternidad; en caso de reingreso, asegurar que no se presenten obstáculos por su condición; en coordinación con la Red de Salud de Coronel Portillo y Micro Red de Salud Masisea, DEMUNA y SAR-MIMP.

11.10.-Asegurar la implementación de la educación sexual integral, promover el involucramiento y sensibilización de las familias sobre el derecho a la educación de las estudiantes.

11.11.-Emitir directivas de prevención del embarazo adolescente, en coordinación con la, con la finalidad de implementar acciones en la comunidad educativa.

CAPITULO IV
DEL SECTOR SALUD
ARTICULACION CON EL NIVEL PROVINCIAL

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE SERVICIOS DE SALUD AMIGABLES Y DE CALIDAD PARA ADOLESCENTES: Fortalecer la oferta de servicios de salud amigables y de calidad para adolescentes en el sistema de salud, con intervenciones efectivas para la prevención de embarazos en la adolescencia.

Artículo 9º.- **SOLICITAR** a la red de Salud de Coronel Portillo, a la Micro Red de Salud de Masisea y a los puestos de Salud del distrito, a implementar las siguientes acciones:

12.1.-Acceso universal de las/los adolescentes a una atención integral y diferenciada en los servicios públicos y privados de salud; con especial énfasis en salud mental, salud sexual y reproductiva.

12.2.-Alianza con los diferentes sectores para la promoción de estilos de vida saludable, prevención y cuidado de la salud de los adolescentes.

12.3.-Capacitar a educadores pares adolescentes en las instituciones educativas públicas y privadas de la provincia; promoviendo el cambio de actitud y la promoción de comportamientos saludables.

12.4.-Identificar a los adolescentes con conductas de riesgo y a adolescentes embarazadas en el primer trimestre de gestación; con la finalidad de brindar apoyo psicológico.

12.5.-Garantizar la atención en los servicios diferenciados de salud integral a los adolescentes en los EE. SS y las Instituciones Educativas con énfasis en la consejería, el uso de métodos anticonceptivos y la salud sexual y reproductiva; y que tengan horarios exclusivos.

12.6.-Promocionar el área del servicio diferenciado a través de medios publicitarios (radios, medios de comunicación), en coordinación con los actores involucrados.

12.7.-Capacitar al personal de salud en calidad de atención a los adolescentes; para que atiendan con respeto, sin juzgar y brindando confianza.

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO-

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@municipalidad.gob.pe -

mesadepartes@municipalidad.gob.pe **página web** www.municipalidad.gob.pe,



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



12.8.- Promover campañas itinerantes y descentralizados de los servicios diferenciados para adolescentes, en distritos y comunidades más lejanas; con el objeto sean atendidas e informadas con material didáctico y educativo, sobre educación sexual y reproductiva.

CAPITULO IV
DE LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

ARTICULO DECIMO TERCERO. - ENCARGAR, a los Organismos No Gubernamentales a implementar las siguientes acciones:

- 13.1.- Capacitación a docentes en Educación Sexual Integral (ESI) y Derechos sexuales y derechos reproductivos (DSDR).
- 13.2.- Capacitación a servidores de salud en ESI y DSDR.
- 13.3.- Acompañamiento de las campañas de sensibilización de prevención del embarazo adolescente.
- 13.4.- Capacitación y acompañamiento de pares Educadores de pares adolescentes.
- 13.5.- Acompañar en los talleres y charlas en las II.EE.
- 13. Realizar las acciones pertinentes de acuerdo a la naturaleza de sus fines, en articulación y en apoyo, defensa de los derechos humanos.

CAPITULO V
DE LA COMISARIA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ PNP

ARTICULO DECIMO CUARTO. - ENCARGAR, a la Comisaria de PNP de la jurisdicción, a implementar las siguientes acciones:

- 14.1. Garantizar la atención de denuncias y auxilio oportuno en casos de embarazo adolescente por violencia sexual, en coordinación con la Fiscalía de Familia.
- 14.2. Para la realización de las intervenciones, será menester contar con un representante del Ministerio Público, a través de la Fiscalía de Familia, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 144° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes y conforme la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y reglamento.
- 14.3. Promover campañas preventivas sobre embarazo adolescente con la participación de la Policía Comunitaria, en coordinación con los miembros de la Instancia Distrital de Concertación Masisea.

CAPITULO VI
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

ARTICULO DECIMO QUINTO. - ENCARGAR al Ministerio de la Mujer a través del Programa Nacional Aurora- SAR de la jurisdicción, a implementar las siguientes acciones:

- 15.1. Abordaje integral a través del área legal, participar en las diligencias judiciales en favor de las personas usuarias, a través del área psicológica, brindar soporte emocional y acompañamiento social para salvaguardar su salud integral y bienestar del adolescente con embarazo.
- 16.2. A través del SAR- MIMP, desarrollar talleres con docentes tutores, padres de familia y estudiantes, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo y las Instituciones Educativas del ámbito del Distrito.

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO-

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@munimasisea.gob.pe -
mesadepartes@munimasisea.gob.pe **página web** www.munimasisea.gob.pe,



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



DISPOSICIONES FINALES

Artículo 1°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos efectuar las acciones pertinentes para garantizar la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 2. - **DISPONER**, que las unidades orgánicas en articulación con los órganos de asesoramiento y Apoyo de la Municipalidad de Masisea, notifiquen al Gobierno Regional de Ucayali, La Dirección Regional de Educación, La Dirección Regional de Salud de Ucayali, la Red de Salud Coronel Portillo, la Unidad de Gestión Educativa Local, Policía Nacional de Perú, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión social, sociedad civil organizada, Ongs, Comunidades Nativas, sectores y otros actores involucrados, en el territorio adecúen sus lineamientos y estrategias a la presente Ordenanza; e implementar políticas y programas orientados a la garantía de los derechos fundamentales orientados a los derechos sexuales y reproductivos, prevención y atención del embarazo en adolescentes, y la prevención de la violencia en la jurisdicción de Masisea.

Artículo 3°. **ENCÁRGUESE**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Masisea el impulso de la formulación de políticas públicas locales, planes de acción y actividades destinadas al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4°. - **DISPONER**, la instalación del Equipo Especializado- Interdisciplinario Multisectorial, Concertado y Articulado entre los actores involucrados, en el marco de la presente Ordenanza.

Artículo 5°. **AUTORIZAR**, a la secretaria general la publicación del texto aprobatorio de la presente ordenanza y encargar a la Oficina de Tecnología de Información de la Municipalidad la publicación del íntegro del documento en el Portal Institucional de la Municipalidad de Masisea (<http://www.munimasisea.gob.pe/>) y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

Artículo 6°. **DISPONER**, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Masisea <http://www.munimasisea.gob.pe/> y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

ARTÍCULO 7°. - **DEJAR**, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la Ordenanza-

ARTICULO 8°. - **AUTORIZAR**, a la Oficina de Secretaría General la publicación del aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Distrital de Masisea la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munimasisea>) para su difusión.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

.....
Waldo Guerra Ríos
ALCALDE

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO-

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N - MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@munimasisea.gob.pe -
mesadepartes@munimasisea.gob.pe **página web** www.munimasisea.gob.pe,